

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000148/2013
a la Comisión**

Artículo 115 del Reglamento

Vital Moreira, María Auxiliadora Correa Zamora

en nombre de la Comisión de Comercio Internacional

Asunto: UE y Chile: comercio y cuestiones relacionadas con el comercio del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra

El Acuerdo de Asociación con Chile se firmó el 18 de noviembre de 2001, y entró plenamente en vigor el 1 de marzo de 2005. Contiene disposiciones de cooperación económica y un acuerdo de libre comercio (Parte IV) que se ha estado aplicando de forma provisional desde el 1 de febrero de 2003. En este decenio, ha quedado demostrado que Chile es un socio comercial sólido y fiable con un aumento considerable en el comercio de mercancías y servicios y en la inversión. El país es miembro de la OMC, la OCDE, la Alianza del Pacífico y la Asociación Transpacífica (TPP), además de participar en las negociaciones relativas al Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (ACS).

Durante la V Cumbre UE-Chile, en noviembre de 2012, las Partes acordaron explorar opciones para modernizar el Acuerdo de Asociación tras diez años de aplicación. La magnitud y profundidad del pilar comercial actual rebasa los compromisos adquiridos en el marco de la OMC. No obstante, la Comisión ha subrayado que dicho pilar puede haber quedado desfasado en comparación con los acuerdos de libre comercio firmados recientemente con América Latina o en fase de negociación. En este contexto, las Partes han entablado conversaciones a fin de comparar ideas para avanzar hacia un resultado que satisfaga a ambas. Para que el Parlamento tenga una mejor comprensión de la situación, dirigimos a la Comisión las siguientes preguntas:

1. ¿Puede la Comisión presentar una evaluación completa y actualizada de la aplicación de las disposiciones comerciales, financieras y económicas del Acuerdo de Asociación?
2. ¿En qué beneficios mutuos redundaría la modernización del pilar comercial? En este sentido, ¿puede la Comisión ofrecer información concreta en cuanto al contenido del documento oficial chileno sobre la modernización del Acuerdo de Asociación? ¿El planteamiento de la Comisión sería más bien adoptar un enfoque más amplio que exija un nuevo mandato, llevar a cabo una revisión sector por sector, o activar la cláusula evolutiva?
3. ¿Está satisfecha la Comisión con la cobertura que tienen actualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial, la contratación pública, las barreras no arancelarias, las medidas sanitarias y fitosanitarias, y las normas de origen?
4. ¿Puede la Comisión predecir las consecuencias de la integración económica regional de Chile sobre las relaciones comerciales?
5. ¿Qué medidas se han adoptado en el ámbito de la cooperación económica y qué sinergias podrían ser de importancia para las pymes y la industria europeas?
6. ¿Ha habido deficiencias en la creación efectiva del Comité Consultivo Conjunto previsto en el artículo 10?
7. ¿De qué forma va la Comisión a reforzar el capítulo sobre el desarrollo sostenible y otras disposiciones relativas a los derechos humanos?
8. ¿Cómo se va a mejorar el capítulo dedicado a los servicios financieros a fin de adaptarlo a la actual legislación de la UE sobre la supervisión bancaria y del sistema bancario paralelo?

Presentación: 19.12.2013

1014013.ES

PE 485.056

Transmisión: 23.12.2013
Plazo límite: 30.12.2013